

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1029, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones, a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8866, del 10 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1029

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Guillermo Antonio Santana Fernández, Elias Plácido Santana Sánchez y Rosa Altagracia Santos Céspedes, para ejercer la profesión de Médico; Jorge José Kourie Tallaj y Juana Altagracia Barros Castillo, para ejercer la profesión de Farmacéutico.

en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1030, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los Lcdos. Altagracia Elisa Bello Peguero y Freddy Eleodoro Castillo Mieses.

(G. O. No. 8866, del 10 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1030

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Licenciados Altagracia Elisa Bello Peguero y Freddy Eleodoro Castillo Mieses, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de